

# CIUDADANÍA Y DERECHO EN LA PERIFERIA DE LA SOCIEDAD MODERNA

## *CITIZENSHIP AND LAW ON THE PERIPHERY OF MODERN SOCIETY*

Raúl Zamorano Farías<sup>1</sup>

<sup>1</sup>Centro de Estudios Teóricos y Multidisciplinarios en Ciencias Sociales (CETMECS) y Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). E-mail: rzamorano@comunidad.unam.mx

**Resumen:** Si la captura de las estructuras político-jurídicas del aparato estatal ha sido una de las características que definen la articulación evolutiva del social orden en la región latinoamericana, nos preguntamos cómo se estabilizan esas estructuras, cómo incluso éstas orientan los presupuestos de la diferenciación funcional, operando factualmente con lógicas de un orden social estratificado y potenciando las prácticas clientelares y parasitarias. Es decir, cómo opera el orden jurídico-político en la periferia de la sociedad moderna y cuáles son las formas de institucionalizar las prácticas que se reproducen y parasitan en las estructuras con las cuales, se construye el orden funcional y diferenciado, preeminente en la modernidad de la sociedad moderna.

**Palabras clave:** Evolución, estructuras, semántica, clientelismo, desdiferenciación operativa.

**Abstract:** If the capture of the political-legal structures of the state apparatus has been one of the characteristics that define the evolutionary articulation of the social order in the Latin American region, we ask ourselves how these structures are stabilized, how they even guide the assumptions of functional differentiation, factually operating with the logic of a stratified social order and promoting clientelistic and parasitic practices. That is, how the legal-political order operates on the periphery of modern society and what are the ways of institutionalizing the practices that are reproduced and parasitized in the structures with which the functional and differentiated order, preeminent in modernity is built of modern society.

**Keywords:** evolution, structures, semantics, clientelism, operational dedifferentiation.

DOI: <https://doi.org/10.31512/rdc.v18i46.1556>

Autor convidado



Esta obra está licenciada com uma Licença Creative Commons Atribuição-NãoComercial-SemDerivações 4.0 Internacional.

## I

En la actualidad, y no solo en nuestra región, la así llamada ‘sociedad civil’ y los movimientos sociales o alternativos sean revolucionarios, progresistas o anárquicos libertarios, desconocen la legalidad mientras, paradójicamente, ejercen presión para la juridificación de nuevas expectativas y derechos emergentes de los diversos “postcondenados de la tierra”, con la idea de configurar el orden social como resultado de sus designios.

Al respecto baste observar, en los diferentes países de la región, como estos grupos y clanes operan para imponer no solo su ‘narrativa’, sino lo que realmente se debe hacer para ‘salvar la democracia’, sea desde el mismo gobierno (Chile, Uruguay, Paraguay, Panamá, Haití, Ecuador, Nicaragua, Perú), o en contra del gobierno ‘populista’ que dirige el Estado (Brasil, Colombia, México, Argentina, Cuba, Bolivia, Venezuela).

Reeditando en formato virtual, reviven e invocan así a la llamada “sociedad civil”, tanto desde la izquierda, la cual ajusta sus discursos a las tendencias de reestructuración social acorde con las emergentes reivindicaciones sobre la ‘diversidad’ de la ciudadanía, cuanto desde la derecha –que solo reconoce el derecho y la democracia cuando controla los hilos del poder–, la cual propone más y más iniciativas de desregulación acorde con una *ciudadanía de espectadores y consumidores*, y en donde todo tiene precio, hasta el cuerpo y los órganos humanos (Milei y Bullrich en Argentina, Kast y su cohorte en Chile, Lasso en Ecuador, Claudio X González, Lilly Téllez, Ciro Murayama, Lorenzo Córdova, Henrique Krause y un largo etcétera en México).

Así, vemos surgir agrupaciones de mujeres y jóvenes, asociaciones de derechos humanos y de vecinos, grupos ecológicos, defensores de los animales, ecologistas y verdes, veganos y una vasta gama de organizaciones no gubernamentales y grupos alternativos, que denuncian a un Estado que viola los derechos, reprime la participación ciudadana, socaba los privilegios, pero también los fideicomisos y granjerías de la meritocracia y del clientelismo mientras, precisamente, ataca a la “sociedad civil”.<sup>1</sup>

Una sociedad civil, como sustituto funcional de la ciudadana, cuyas reivindicaciones tienden a circunscribir el carácter político a estrechos preceptos morales e individuales que sólo darían satisfacción a un grupo, clan o entidad, mientras se violan los derechos de otros ciudadanos.

Evidentemente, quizás una de las formas más contemporáneas de este fenómeno está dada en *la discursiva retórica sobre los derechos humanos*, la cual como señala Luhmann, podría ser a la vez la más primitiva (natural). (Luhmann, 1995)<sup>2</sup>.

Este panorama obliga a problematizar la operatividad de las expectativas cognitivas y normativas: es decir, observar cómo se ciudadaniza la ciudadanía y cómo se constitucionaliza la constitución.

Si, en la región, la captura del aparato estatal ha sido una de las características que definen la articulación del orden social, nos preguntamos *cómo* se estabilizaron esas estructuras, y también cómo definen las expectativas que orientan los presupuestos de la diferenciación

1 Sobre la sociedad civil Lechner 1994; y la paradoja de los movimientos de protesta, Luhmann 1995; 1996b.

2 Luhmann, Niklas (1995). „Das Paradox der Menschenrechte und drei Formen seiner Entfaltung“, *Soziologische Aufklärung*, vol. 6, Westdeutscher Verlag, Köln.

funcional, operando factualmente con lógicas de un orden social estratificado y potenciando más bien las prácticas clientelares, siempre recubiertas con la pátina de la moral, de la ciudadanía y de la ley (Zamorano Farías, 2003a<sup>3</sup>; 2017<sup>4</sup>).

## II

Sabido es que, en las sociedades orientadas por un orden social premoderno, los diferentes sistemas interpersonales de acción se caracterizaban por la arbitraria indiferenciación, de forma que la vida comunitaria era regulada por el carácter del comportamiento discrecional, toda vez que el contenido del derecho y de la moral se determinan de manera heterónoma (divina o natural).

En virtud del proceso de diferenciación, evolutivamente la moral y el derecho se van distinguiendo y con la positivación del derecho, se estabiliza la diferenciación operativa entre comunicación legal y comunicación moral.

Desde la observación sociológica, pensar en evolución implica, necesariamente, pensar tanto en la diferenciación funcional de la sociedad cuanto, en su clausura operativa, así como en la autoconstrucción de la complejidad y del orden social, puesto que un sistema que evoluciona es aquel que ha reafirmado sus límites respecto a su entorno y sobre la base de esta diferenciación sus elementos se reproducen autopoiéticamente, lo cual significa que, en este proceso, genera su propia complejidad estructural (Luhmann, 2007<sup>5</sup>: 100; 2010b<sup>6</sup>; 1982<sup>7</sup>).

La estabilización de los sistemas sociales (política, derecho, economía, arte, religión, educación, salud) deviene así un presupuesto de la sociedad moderna, proceso que genera esencialmente la expansión de posibilidades de acción, tal que el enlace punto por punto con un pasado de hábitos y costumbres ya no es posible de controlar, lo cual elimina la dependencia del uno sobre el otro.

Para Luhmann (2002<sup>8</sup>; 2004a<sup>9</sup>; 2004b<sup>10</sup>; 2010a<sup>11</sup>), la diferenciación del sistema del derecho se hace posible cuando éste adquiere la forma de un programa condicional y, por lo tanto, supone un nivel eficaz de indiferencia con respecto a su entorno; es decir, el derecho se constituye como un sistema autónomo (Teubner, s/f; 2002).<sup>12</sup>

Entonces, si la característica de la sociedad y del orden social moderno está dada por la desilusión del supuesto orden natural y, además, si la democratización del sistema político y la positivación del derecho han evolucionado, merced a la permanente irritación y recíproca

3 Zamorano Farías, Raúl (2003a). *Civilizzazione delle aspettative e democrazia nella periferia della società moderna*, Pensa, Italia.

4 Zamorano Farías, Raúl (2017). *Observando el orden social en México: el sistema de la política y el sistema derecho*, Juan Pablos Editor, México.

5 Luhmann, Niklas (2007). *La sociedad de la sociedad*, Herder Editores, México.

6 Luhmann, Niklas (2010b). *Organización y decisión*, Herder Editores, México.

7 Luhmann, Niklas (1982). *The Differentiation of Society*, New York, Columbia University Press.

8 Teubner, Gunther (2002). "Elementos materiales y reflexivos en el derecho moderno", Bourdieu, Pierre y Gunther Teubner. *La fuerza del derecho*, Siglo del Hombre Editores, Colombia.

9 Luhmann, Niklas (2004a). *La política como sistema*, Fondo de Cultura Económica, México.

10 Luhmann, Niklas (2004b). *Do sistema social à sociologia jurídica*, Lumen/Juris Editora, Rio de Janeiro, Brasil.

11 Luhmann, Niklas (2010a). *Cómo es posible el orden social*, Herder Editores, ciudad de México, México.

12 Teubner, Gunther (2002). "Elementos materiales y reflexivos en el derecho moderno", Bourdieu, Pierre y Gunther Teubner. *La fuerza del derecho*, Siglo del Hombre Editores, Colombia.

estimulación en la construcción del orden social diferenciado, *cómo* han operado los presupuestos de la diferenciación funcional, de la complejidad estructural y de las expectativas sobre el orden social en esta `periferia de la sociedad moderna.<sup>13</sup>

En este sentido, por periferia de la sociedad moderna se entiende un tipo de orden social cuya característica central está dada por relaciones de orden estratificados, de forma que el sentido de operación tiende a afianzar preeminentemente las relaciones sociales entre estratos, sean estos las cortes, grupos religiosos, clanes, familias, clases e incluso mafias, que al estabilizarse articulan las estructuras que determinan las expectativas y descripciones semánticas de ese orden social, así como de lo que se debe entender por ciudadanía, derecho, política, opinión pública, justicia, libertad, participación, democracia, etcétera.

En clave histórico-comparativa, se trata a la sazón de analizar las condiciones de posibilidad, la producción y estabilización de semánticas y estructuras en el proceso de diferenciación funcional de la periferia de la sociedad moderna, así como de su improbabilidad y normalización, lo cual es siempre producto del devenir evolutivo (Koselleck, 1993<sup>14</sup>; Luhmann, 2007<sup>15</sup>).

### III

Hablamos de *semántica* como la construcción de sentido social que produce aquello que usa como realidad (Koselleck, 1993<sup>16</sup>; Luhmann, 1980<sup>17</sup>).

La semántica, como fórmula de sentido comunicativo indica, precisamente, la condensación de una confirmación de sentido, dada por medio de su recursividad y su estabilización en la forma de expectativas dotadas de cierta generalidad que constituyen las condiciones de posibilidad, las cuales facilitan la organización estructural de la sociedad (Luhmann, 1998a<sup>18</sup>; 1998b<sup>19</sup>; 1998c<sup>20</sup>).<sup>21</sup>

Las *estructuras* establecen entonces las condiciones que delimitan el ámbito de relación de las operaciones de un sistema.<sup>22</sup>

13 Cuando la ciudadanía y el derecho se presuponen como concepto y estructura, es preciso explicar cómo sus presupuestos estructurales funcionan, se reproducen y estabilizan, sobre todo si en la *modernidad de la sociedad moderna* se les reconoce en tanto *adquisiciones evolutivas* (Luhmann, 1991; 1993; 1998b; 2007; Zamorano Farías, 2003; 2017); lo cual presupone, además, la diferenciación de la sociedad del mundo, de las expectativas que esto genera y de las estructuras sociales disponibles que, evolutivamente, se han estabilizado con ese fin.

14 Koselleck, Reinhart (1993). *Futuro pasado. Para una semántica de los tiempos históricos*, Paidós, España.

15 Luhmann, Niklas (2007). *La sociedad de la sociedad*, Herder Editores, México.

16 Koselleck, Reinhart (1993). *Futuro pasado. Para una semántica de los tiempos históricos*, Paidós, España.

17 Luhmann, Niklas (1980). *Gesellschaftsstruktur und Semantik*, Suhrkamp Verlag, Frankfurt am Main.

18 Luhmann, Niklas (1998a). "Causalità nel Sud", Corsi, Giancarlo e Raffaele de Giorgi. *Ridescrivere la questione meridionale*, Pensa Editore, Italia.

19 Luhmann, Niklas (1998b). *Niklas Luhmann. Teoría de los sistemas sociales I* (artículos), Universidad Iberoamericana, México.

20 Luhmann, Niklas (1998c). *Complejidad y modernidad. De la unidad a la diferencia*, Trotta, España.

21 Conforme al principio de diferenciación, la semántica de la sociedad moderna puede admirarse y criticarse. En contraste, en los órdenes sociales segmentarios o estratificados, todas las instituciones, posibilidades de expansión y contracción, el hacer paralelo a la causalidad, la magia y la reciprocidad simetriza las asimetrías temporales y sociales para que permanezcan tal como están. Sobre esto, véase Luhmann, 2007: 472, 518.

22 Las estructuras son en sí una expectativa comunicativa que condensa sentido y cuyo resultado, en última instancia, es que las estructuras fundamentales de la comunicación son sólo expectativas. Mientras que las

Por lo tanto, *semántica y estructura social* son formas de sentido o ‘formas del ordenamiento de sentido’. La estructura corresponde a la diferenciación de la acción, mientras que la semántica corresponde a la diferenciación de la vivencia (Luhmann, 1980<sup>23</sup>).<sup>24</sup>

La diferenciación de la sociedad está directamente relacionada entonces con el repertorio, con la disponibilidad de estructuras y semánticas, en tanto comunicaciones, porque éstas reproducen y estabilizan sentido y son usadas para operativizar y autodescribir la realidad del orden del mundo, con lo cual orientan las expectativas y la plausibilidad para construir expectativas y, como tal, funcionan porque son funcionales para el sistema.<sup>25</sup>

Siguiendo la gramática luhmanniana, para la arquitectura conceptual de la Teoría General de los Sistemas Sociales (TGSS), las expectativas son estructuras selectivas que regulan la relación *ego-alter* (el viejo problema de la *doble contingencia* en Parsons).<sup>26</sup>

Como presupuestos, estas adquisiciones evolutivas estarán también presentes en la constitución de los Estados nacionales en América Latina, en donde las condiciones y probabilidad para construir y estabilizar esas estructuras va a depender, por cierto, de su especificidad evolutiva.

#### IV

En las periferias de la sociedad moderna, en general, la particularidad en la construcción del orden social, en relación con los países de modernidades policéntricas, se ha caracterizado porque la lógica del orden se estructura y naturaliza en torno a un sistema dominante (concéntrico), en el cual el desarrollo autónomo de cada esfera se ha hecho dependiente del sistema central y los acoplamientos estructurales se han transformado prácticamente en procesos de desdiferenciación operativa –operativa– que obstaculizan el despliegue de la especialización de otras funciones, dificultado así la operatividad y legitimidad tanto del sistema normativo cuanto del sistema político, económico, educativo, científico, de la salud, del arte y hasta de la religión (Zamorano Fariás, 2003a<sup>27</sup>; 2017<sup>28</sup>).

---

*semánticas*, ese conjunto de premisas de sentido dignas de ser conservadas, estabilizan descripciones; operaciones las cuales, por cierto, no pueden ser pensadas sin otra categoría fundamental: el tiempo (Prigogine, 2004; Elias, 1989; Koselleck, 1993; Luhmann, 2007). Esa *cuarta dimensión* que Einstein enuncia en su célebre teoría de la relatividad especial (1905).

23 Luhmann, Niklas (1980). *Gesellschaftsstruktur und Semantik*, Suhrkamp Verlag, Frankfurt am Main.

24 Desde una perspectiva sociológica, esta reconstrucción histórica posibilita analizar los fenómenos autorreferenciales de sentido, las diferencias y la complejidad para observar las formas de estabilización de las expectativas (Luhmann, 2008: 7-71).

25 Estructuras en tanto condensación recursiva de condiciones que delimitan el ámbito de relación de las operaciones comunicativas de un sistema, las cuales se mantienen y se repiten en diversas situaciones operativas posibilitando la autopoiesis del sistema (Luhmann, 2007).

26 El teorema que concibe Parsons sobre la *doble contingencia* formula de manera causal el problema del orden social, y lo reduce a la dependencia, por lo mismo, la *acción social* no es posible, porque en la pura acción no hay ninguna posibilidad de lograr acuerdo o coordinación (tampoco variación). La propuesta de Parsons a esta situación de indeterminación se define entonces en el plano de una teoría general de la acción, en donde la única alternativa comprensiva está en la identificación de *componentes normativos* inherentes al sistema de acción e internalizados a través de la socialización (*pattern variables*). (Parsons, 1999).

27 Zamorano Fariás, Raúl (2003a). *Civilizzazione delle aspettative e democrazia nella periferia della società moderna*, Pensa, Italia.

28 Zamorano Fariás, Raúl (2017). *Observando el orden social en México: el sistema de la política y el sistema derecho*, Juan Pablos Editor, México.

Recordemos que desde el siglo XVI, América Latina se asienta en el proceso de diferenciación funcional de la sociedad mundial.

Sobre la base de la readecuación de las estructuras sociales existentes,<sup>29</sup> llevadas a cabo por los conquistadores y, en general, por pactos acordados entre éstos y los jefes locales, la región formará parte de la sociedad mundial.

La estratificación social existente en el momento de formación estatal fue entonces decisiva para la constitución política de sociedades estructuradas bajo la égida premoderna, condicionando la modernidad del Estado.

En ese contexto y con esas condiciones, la organización social consolidó y se orientó por relaciones de dependencias a imagen y semejanza de las relaciones estratificadas tanto de España y Portugal, cuanto de los imperios regionales.

Esto es, se sedimentan y articulan estratos estructurales de un orden social estratificado, con el cual se organizará la forma en que se orienta la diferenciación funcional y que estabilizan los presupuestos centrales en el proceso de construcción del Estado moderno.

Si bien en la región los presupuestos del *ethos* que porta la modernidad (*liberté, égalité, fraternité: démocratie*) no están ausentes y serán vociferados en las guerras de independencia, en los hechos las élites criollas y los grupos de poder combatieron para apoderarse y controlar al incipiente Estado, esa organización constituida por un conjunto de instituciones burocráticas, a través de la cual ejercer 'legítimamente' el uso de su fuerza y la soberanía de *su* mando, de su moral, de su ideología, y también de su derecho.

En ese proceso las élites españolas serán paulatina, mas no totalmente, desplazadas por las oligárquicas locales, las cuales estructural y semánticamente construyen un Estado altamente excluyente, marcado por la absoluta concentración de poder político y jurídico de unas pocas familias y grupos,<sup>30</sup> instalando desde su origen y en esa lógica regímenes políticos caciquiles, presidenciales y centralistas.

En los noveles Estados latinoamericanos, evidentemente, la 'ciudadanía' quedó así circunscrita sola para una 'inmensa minoría', el resto de la humanidad continuó siendo súbdito del señor, del caudillo militar, del sacerdote, del político o, en el 'mejor' de los casos, tolerada como 'oposición'; como un 'disenso tolerado' y 'tolerable', para el cual se estructuró también el reconocimiento de una 'ciudadanía virtual', que incluso como fórmula constitucional expresa contenidos universales, pero sin ningún efecto operativo, salvo para el ejercicio de prácticas ilegales que serán traficadas con fundamento en la legalidad.<sup>31</sup>

29 El emperador, los sacerdotes, el *intermediario* y *la ley que siempre se acata, pero que no se cumple*. Estas últimas, quizás dos de las estructuras más letales y exitosas en el devenir de la modernidad latinoamericana. La práctica de que la norma no se cumple será estabilizada en el 'ancestral' axioma moderno, que Getúlio Vargas (1930–1945) elevó a rango de *ley no oficial* en Brasil: *para mis amigos todo, para mis enemigos la ley*.

30 Los procesos revolucionarios del siglo XIX y XX reproducirán la concentración del poder político y económico de las estructuras coloniales, lo cual constituye el caldo de cultivo para el desarrollo del *colonialismo interno*, tesis desarrollada por Stavenhagen (1981), sobre los escritos de Lenin.

31 Zamorano Farías, 2003a; 2010; 2017; 2021. Leyes hechas para beneficiar a grupos y minorías. En la actualidad, el paso del Estado de Derecho al *Estado de derecho de excepción* es elevado a rango 'constitucional' como *excepción permanente*, lo cual facilita los golpes o autogolpes de Estado de nuevo tipo: Honduras (2009/2018), Paraguay (2012), Brasil (2016–2018), Ecuador (2018), Argentina (2017–2018), Chile (2018), Bolivia (2019–2020).

En los hechos, la estructuración jurídico-política no se estableció entonces en continuidad operativa entre la norma constitucional y la institucionalidad estatal, más bien se desplegó y simbolizó en las figuras que van desde el caudillo clásico y patrón de fundo, al pretor militar (1810 – 1940), el caudillo paternal y de los descamisados (Getulio Vargas en Brasil, Juan Domingo Perón en Argentina), los dictadores (1952 –1976) al sátrapa de los noventa (Alberto Fujimori en Perú, Hugo Banzer Suárez, en Bolivia, Patricio Aylwin Azocar en Chile, Ernesto Zedillo en México, Fernando Collor de Mello en Brasil, etc.), y los narco-presidentes del nuevo siglo (Álvaro Uribe en Colombia, Felipe Calderón Hinojosa en México), y en donde las estructuras para *disponer de la ley* estuvieron y están siempre a la mano.<sup>32</sup>

En general, desde la constitución misma del Estado latinoamericano, si bien quienes gobiernan asumirán como discurso político la modernización, el ‘crecimiento’ y desarrollo, la defensa del Estado de derecho, de la ciudadanía y de la democracia, en la práctica reproducen el carácter patrimonial de la estratificación y de la participación limitada (redes de inclusión exclusiva y excluyente), accesible sólo a restringidos grupos aristocráticos y de poder y, también a los nuevo y renovados revolucionarios de izquierda (Zamorano Farías, 2017).<sup>33</sup>

Así, en su operatividad, la misma estratificación se fue estratificando, y esta estratificación de las diferencias se estabilizará afín al nivel de especificación funcional en la región (De Giorgi, 2015<sup>34</sup>: 7; Zamorano Farías, 2003a<sup>35</sup>; 2003b<sup>36</sup>).

## V

En las vicisitudes, al no desligarse de las atávicas estructuras coloniales, los clanes, grupos y familias estabilizaron estructuras de diferenciación social de tipo estratificado en el seno de la diferenciación funcional, garantizando más bien la precariedad como estructura institucional, lo cual constituye –y ha constituido– no solo un impedimento para la misma construcción institucional del Estado, sino que refuerza la estratificación, reproduciendo los sobreentendidos y las redes de interacción clientelar que determinan y reproducen la construcción del orden social en la región.

Con esa lógica, la estructura patrimonial captura y monopoliza el aparato estatal, para desde allí generar estructuras en donde la inclusión y la exclusión vienen históricamente determinadas,

32 Recordemos que, en el imperio de Brasil, la constitución de 1824 reconoce la existencia de cuatro poderes: el legislativo, el ejecutivo, el judicial y el *poder moderador*, el cual está por encima de los demás poderes. Esta estructura, en variedades y con diversos nombres, ha sido aplicada durante los dos últimos siglos en los países de la región, la más conocida *golpe de estado*, las más actuales *impeachment* o, literalmente, *disponibilidad de la ley* para violar la ley (Brasil, Colombia, Chile, o en México el IFE actual INE: Instituto Nacional Electoral, promotor y gestor del fraude electoral institucionalizado, ‘fideicomisos’ y asalto del a destajo del erario).

33 Zamorano Farías, Raúl (2017). *Observando el orden social en México: el sistema de la política y el sistema derecho*, Juan Pablos Editor, México.

34 De Giorgi, Raffaele (2015). “Latinoamérica entre disensos y consensos. Nuevos abordajes en la sociología jurídica”, *VI Congreso Latinoamericano de Sociología Jurídica*, Argentina.

35 Zamorano Farías, Raúl (2003a). *Civilizzazione delle aspettative e democrazia nella periferia della società moderna*, Pensa, Italia.

36 Zamorano Farías, Raúl (2003b). “Logiche di inclusione-esclusione politica nella società moderna (come la legge si rispetta, ma non obbedì)”, *Rivista Teoria del Diritto e dello Stato* 3, Giappichelli Editore, Italia.

de forma que el sistema político moderno queda imposibilitado para autoobservarse a través de la distinción consenso y disenso.<sup>37</sup>

Sin una opinión pública reconocida –sin una ciudadanía reconocida en los hechos– el sistema político no puede observarse a sí mismo a través de la distinción consenso y disenso –gobierno/oposición–, y más bien permanece ligado a la distinción originaria de poder y violencia (De Giorgi, 2015)<sup>38</sup>; clausurando toda posibilidad de algo distinto.

Al determinar la expectativa se clausura el futuro y se cosifica el presente, lo cual, que duda cabe, es otra de las características del orden social estratificado (el *presentismo eterno*).

## VI

Precisamente, el límite de las expectativas se encuentra cuando ésta viene determinada *a priori*, y queda marcada por la adscripción, el rango, la clase, el grupo, la familia, lo cual imposibilita que se puedan institucionalizar otro tipo de expectativa más que las sancionadas, estructuradas y reproducidas semánticamente *a priori* para describir el orden social y que, en el caso del desvío de lo establecido, avalan que el otro –el ciudadano– sea eliminado.

Operativamente, estas formas de poder privado y redes de inclusión se han reproducido de manera preeminente y permanente (no solo como expectativas cognitivas sino también normativas),<sup>39</sup> sobre todo en el sistema de la política y del derecho; disponiendo de la ley y colonizando la política (legal/no legal, gobierno/oposición), superponiendo de forma determinante la ciudadanía a los sobrentendidos y la prevalencia de relaciones clientelares y de poder personal o familiar, que lucha por imponer exclusivamente su voluntad, su moral, su Dios y su ley para determinar el continente y el contenido de su orden social (es la bandera hoy en día la “sociedad civil” en México, que lucha contra el ‘tiránico’ gobierno del Presidente Andrés Manuel López obrador).

Sobrentendidos y relaciones clientelares que, enmarcadas en la ‘arbitraria’ disponibilidad de la ley, son utilizadas por parte no solo de los caudillos, y políticos sino de quien pueda usarlas, ciudadanos incluidos (Zamorano Farías, 2010<sup>40</sup>; 2017<sup>41</sup>).

Esta superposición de formas difusas de poder privado sobre el código de la política, del derecho, de la ciencia, del arte, de la educación y hasta de la religión no solo orientan la expectativa cognitiva y la forma en la cual operan los sistemas funcionales, sino que determinan y reproducen también las expectativas normativas de la llamada sociedad civil, las cuales, por lo mismo, son definidas de manera heterónoma.

Con ello se generalizan las relaciones de subinclusión y sobreinclusión de la ciudadanía en los sistemas y la anormalidad operativa se institucionaliza como normalidad factual, reduciendo

37 Paradigmáticos resultan los casos de países como Argentina, México y Centroamérica en el siglo XX.

38 De Giorgi, Raffaele (2015). “Latinoamérica entre disensos y consensos. Nuevos abordajes en la sociología jurídica”, *VI Congreso Latinoamericano de Sociología Jurídica*, Argentina.

39 Una los leyes de la Constitución de Perú señala que se puede destituir al Presidente de la República por “incapacidad moral”...

40 Zamorano Farías, Raúl (2010). “El sistema político como institucionalización de las expectativas”. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado* N° 128, México.

41 Zamorano Farías, Raúl (2017). *Observando el orden social en México: el sistema de la política y el sistema derecho*, Juan Pablos Editor, México.



la sobreinclusión exclusiva y aumentando la subinclusión excluyente (Neves, 2011: 201, 215, 217, 236).<sup>42</sup>

Como señala Neves, los sobreincluidos no tienen responsabilidad frente al Estado, sino sólo derechos y goce de derechos, y los subincluidos no son considerados por el Estado, porque no son sujetos de derecho (ciudadanos en la semántica moderna), de tal manera que ambos tipos de relaciones se encuentran excluidas del sistema del derecho, unos por encima de él y otros por debajo.

Esto es, se sobreentiende el presupuesto de la diferenciación funcional, pero en los hechos la preeminencia operativa está determinada por estructuras que responden a un orden social estratificado, por lo tanto y para que siga funcionando el orden social se deben entonces reforzar esas estructuras y no las que presupone el sistema del derecho moderno y su código legal/no legal (Zamorano Farías, 2010).<sup>43</sup>

Lo anterior no significa negar, en la periferia, la diferenciación funcional de la sociedad moderna, al contrario, se trata precisamente de observar su operatividad y las condiciones sociales disponibles –estructuras– que en los hechos operan y reproducen la estratificación, sobre esa base, la diferenciación social.

Al respecto y como trasfondo empírico, baste observar los sucesos acontecidos en estos meses en Colombia, Perú, Chile, Haití, Guatemala, México, Brasil, en donde las redes de inclusión disponen –de forma naturalizada– de las estructuras funcionalmente diferenciadas para generar confianza y sustituir la incerteza de la ley (*para mis amigos todo; para mis enemigos la lowfare*), y al mismo tiempo clausurar las posibilidades de construir posibilidades de decisión, produciendo y determinando horizontes únicos y específicos.<sup>44</sup>

Precisamente, es por ello por lo que, para los grupos y redes de poder, así como para su clientela ciudadana, estas diferencias existentes deben ser mantenidas, aceptadas y brutalmente reforzadas.

Lo anterior presupone entonces –como se indicó– que, en los hechos, las formas de inclusión o exclusión, incluso que el reconocimiento de la individualidad, de la persona, de la autonomía decisional, no se construyen, sino que ya están simplemente determinadas.

Tal que, si para la colonia el otro se estabilizó en la semántica del indio, del hereje, al límite del ‘tolerable’, en el Estado de derecho moderno y democrático, el ‘otro’, como legítimo otro, o está sobreincluido o subincluido y, al límite, existe solo como figura retórica.

Lo señalado tampoco significa que las estructuras disponibles tengan problemas en el cumplimiento de su función limitativa o que estén lejos de la coordinación de la autonomía funcional de los sistemas sociales (‘Estado fallido’, vocifera la idiocia), como frecuentemente se sostiene intentando equilibrar la balanza del *deber ser* democrático.

42 Neves, Marcelo (2011). “Los Estados en el centro y los Estados en la periferia: algunos problemas con la concepción de Estados de la sociedad mundial”, *La sociedad como pasión: aportes a la teoría de la sociedad de Niklas Luhmann*, Universidad Iberoamericana, México.

43 Zamorano Farías, Raúl (2010). “El sistema político como institucionalización de las expectativas”. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado* N° 128, México.

44 *Para mis enemigos la ley*, porque ellos definen que es el derecho, la democracia, la política; si duda cabe pregunte en México a Lorenzo Córdoba Vianello, Juan Guaidó en Venezuela, Jeanine Áñez en Bolivia, Dina Boluarte en Perú; la lista es larga.

Más bien evidencia el resultado evolutivo de la articulación de un orden social que opera con estructuras parasitarias y particulares de grupos y redes de poder en el seno de un orden que presupone intereses universales y despersonalizados, así como formas de inclusión y exclusión no determinadas.

Si las estructuras sociales y la diferenciación sistémica están claramente definidas y son operativas, la confianza social permite reducir y reconducir la incerteza frente a la posible desilusión (Luhmann, 1996a).<sup>45</sup>

En cambio, qué pasa cuando ésta está articulada y se apoya en sobreentendidos, en donde incluso endosar la responsabilidad de la decisión sobre una titularidad es difusa y el comportamiento es completamente arbitrario, se obnubila permanentemente la diferencia entre el interés público y el interés privado, y se hipertrofia la selección reductora del sistema político en la obliteración no solo de las normativas, establecidas jurídicamente, sino también de las expectativas cognitivas elementales.

Ciertamente, en la periferia de la sociedad moderna el orden social está diferenciado por funciones, y es posible distinguir claramente la ciencia de la economía, el derecho del arte, la política de la educación, la salud de la económica, la ciudadanía existe en los textos constitucionales, hay separación entre iglesia Estado, solo que ello está determinadas esencialmente sobre la base de la estabilización de relaciones clientelares y de redes de inclusión/exclusión, que articulan y controlan las estructuras de los sistemas diferenciados, a través de la preeminencia del intercambio de favores, de clientela o patrimonio (Luhmann, 1998b<sup>46</sup>: 182; 1998a<sup>47</sup>),<sup>48</sup> lo cual orilla al público, al ciudadano, a tratar de pertenecer y vincularse a las diversas redes (estratos o grupos corporativos, organismos ‘autónomos’, ‘grupos colegiados’, ‘foros científicos’, etcétera.).

En los hechos, la distinción patrimonial premoderna cercanía/lejanía determinada por la posición, pasa a ser un sustituto simplificador a diferencia de las nociones abstractas de rol/ programa de la diferenciación funcional, por lo que la influencia personal, por la cercanía/ distancia con el grupo, el partido, el líder, el caudillo o el director de Facultad tiene más valor que cualquier norma jurídica y genera también mayor confianza social (Zamorano Farías, 2016).<sup>49</sup>

Si bien estas redes parasitarias, que coexisten con las frágiles estructuras de los sistemas diferenciados en los Estados periféricos, presuponen el entorno diferenciado funcionalmente, por lo mismo, se construyen y articulan gracias a elementos heterogéneos que van desde la familia al grupo, organizaciones o instituciones y todo tipo de identidades.

Así, estas redes de inclusión entrelazan los diseños para la identidad de los grupos, las instituciones, las ideologías y las historias en un intento de control mutuo, que constantemente se rompe sobre las identidades en juego, pero sobre ellas recluta sus siguientes motivos.

45 Luhmann, Niklas (1996a). *Confianza*, Anthropos, España.

46 Luhmann, Niklas (1998b). *Niklas Luhmann. Teoría de los sistemas sociales I* (artículos), Universidad Iberoamericana, México.

47 Luhmann, Niklas (1998a). “Causalità nel Sud”, Corsi, Giancarlo e Raffaele de Giorgi. *Ridescrivere la questione meridionale*, Pensa Editore, Italia.

48 Estas redes se apoyan en las colocaciones que ocupan los involucrados en sus respectivas organizaciones, toda vez que la capacidad de proceder legal/ilegalmente es proporcionada por las posiciones ocupadas en las organizaciones y susceptible de ser solicitada.

49 Zamorano Farías, Raúl (2016). “La relación entre el sistema de la política y el sistema del derecho en México”, *Boletín Mexicano de Derecho Comparado* N° 49, México.

En esta articulación de identidad –sin identidad, significante vacío–, es posible observar como las redes (grupos), producen motivos convincentes de ayuda para conformar la identidad de otros grupos y del público, de tal manera que frente a la amenaza de la violencia, la puesta en escena de la autoridad (de los ‘intelectuales’), de los conocimientos especializados o la capacidad de asumir la responsabilidad (la tecnocracia), tiene por función hacer una oferta de inclusión a la sociedad a través de sus redes, de modo que todos los demás posibles recursos (la ley) pierden importancia y, por tanto, alcance (Baecker, 2005: 140).<sup>50</sup>

Entonces, no es que *la historia se repita como tragedia o como farsa, o que siga siendo contada por un idiota*, tampoco que se viva aun como en los tiempos de la colonia. Somos tan modernos que nos hemos extraviado en nuestra modernidad, mas el *script* cultural que se reproduce recursivamente sobre las estructuras que articulan las descripciones semánticas de la periferia de la sociedad moderna, sigue funcionando y determinando la coordinación sobre la base no de diferencias sino de pactos patrimonialistas y de grupos, de valores e ideologías exclusivas y excluyentes; dos de las formas primarias en las cuales la sociedad estratificada se organizó y autodescribió (Luhmann, 1996b).<sup>51</sup>

## Conclusiones

En su operatividad, en caso alguno significa que en este tipo de diferenciación la periferia sea menos importante que el centro, pues ello equivaldría a aprehender esta forma de diferenciación de manera falsa, según el modelo de relación por rangos jerárquicos (Luhmann, 1998a<sup>52</sup>; 1998c<sup>53</sup>).

Lo anterior permite trascender las gastadas retóricas sobre el correcto orden del Estado, la inclusión total o el ‘saber votar para elegir a los representantes’ y, más bien, observar las dinámicas internas y como éstas, en su recursividad y disponibilidad, estabilizan un orden social concebido bajo criterios de modernidad pero que, en sus operaciones, es guiado por la lógica parcial de centros de regulación personal, con la preeminencia operativa de estructuras del orden estratificado.

El inventario de la historia regional permite observar precisamente como estos criterios constituyen el *modus operandi* naturalizado y consustancial a las estructuras y semánticas de esta periferia de la sociedad moderna (Zamorano Farías, 2021)<sup>54</sup>, de una periferia que, por dura que parezca, puede ser más bella que los tonos nostálgicos de la prescripción o de la ingenuidad...

50 Baecker, Dirk (2005). *Form and Forms of Communication*, Suhrkamp Verlag, Frankfurt am Main.

51 Luhmann, Niklas (1996b). *Protest. Systemtheorie und soziale Bewegungen*. Suhrkamp Taschenbuch Wissenschaft, Frankfurt am Main.

52 Luhmann, Niklas (1998a). “Causalità nel Sud”, Corsi, Giancarlo e Raffaele de Giorgi. *Ridescrivere la questione meridionale*, Pensa Editore, Italia.

53 Luhmann, Niklas (1998c). *Complejidad y modernidad. De la unidad a la diferencia*, Trotta, España.

54 Zamorano Farías, Raúl (2021). “Differentiation and Political De-differentiation in the Periphery of the Modern Society [in] *Law & Society Review*, Arizona State University.

## Referencias bibliográficas

Baecker, Dirk (2005). *Form and Forms of Communication*, Suhrkamp Verlag, Frankfurt am Main.

De Giorgi, Raffaele (2015). “Latinoamérica entre disensos y consensos. Nuevos abordajes en la sociología jurídica”, *VI Congreso Latinoamericano de Sociología Jurídica*, Argentina.

Elias, Norbert (1989). *Sobre el tiempo*, Fondo de Cultura Económica, España.

Koselleck, Reinhart (1993). *Futuro pasado. Para una semántica de los tiempos históricos*, Paidós, España.

Lechner, Norbert (1994). “La (problemática) invocación de la sociedad”, *Revista Perfiles Latinoamericanos*, año 3, N° 5, México.

Luhmann, Niklas (1980). *Gesellschaftsstruktur und Semantik*, Suhrkamp Verlag, Frankfurt am Main.

Luhmann, Niklas (1982). *The Differentiation of Society*, New York, Columbia University Press.

Luhmann, Niklas (1995). „Das Paradox der Menschenrechte und drei Formen seiner Entfaltung“, *Soziologische Aufklärung*, vol. 6, Westdeutscher Verlag, Köln.

Luhmann, Niklas (1996a). *Confianza*, Anthropos, España.

Luhmann, Niklas (1996b). *Protest. Systemtheorie und soziale Bewegungen*. Suhrkamp Taschenbuch Wissenschaft, Frankfurt am Main.

Luhmann, Niklas (1998a). “Causalità nel Sud”, Corsi, Giancarlo e Raffaele de Giorgi. *Ridescrivere la questione meridionale*, Pensa Editore, Italia.

Luhmann, Niklas (1998b). *Niklas Luhmann. Teoría de los sistemas sociales I* (artículos), Universidad Iberoamericana, México.

Luhmann, Niklas (1998c). *Complejidad y modernidad. De la unidad a la diferencia*, Trotta, España.

Luhmann, Niklas (2004a). *La política como sistema*, Fondo de Cultura Económica, México.

Luhmann, Niklas (2004b). *Do sistema social à sociologia jurídica*, Lumen/Juris Editora, Rio de Janeiro, Brasil.

Luhmann, Niklas (2007). *La sociedad de la sociedad*, Herder Editores, México.

Luhmann, Niklas (2008). „Sinn, Selbstreferenz und soziokulturelle Evolution“, *Ideenevolution*. Suhrkamp Verlag, Frankfurt am Main.

Luhmann, Niklas (2010a). *Cómo es posible el orden social*, Herder Editores, ciudad de México, México.

Luhmann, Niklas (2010b). *Organización y decisión*, Herder Editores, México.

Neves, Marcelo (2011). “Los Estados en el centro y los Estados en la periferia: algunos problemas con la concepción de Estados de la sociedad mundial”, *La sociedad como pasión: aportes a la teoría de la sociedad de Niklas Luhmann*, Universidad Iberoamericana, México.

Parsons, Talcott (1999). *El sistema social*, Alianza Editorial, España.

Prigogine, Ilya (2004). ¿Tan sólo una ilusión? Una exploración del caos al orden, Tusquets, España.

Teubner, Gunther (2002). “Elementos materiales y reflexivos en el derecho moderno”, Bourdieu, Pierre y Gunther Teubner. *La fuerza del derecho*, Siglo del Hombre Editores, Colombia.

Teubner, Gunther (2005). *Direito, sistema e policontextualidade*, Editora UNIMEP, Brasil.

Teubner, Gunther (s/f). *O direito como sistema autopoietico*, Edição da Fundação Calouste Gulbenkian, Lisboa, Portugal (Tradução do original alemão *Recht als Autopoietisches Systems*, 1989).

Zamorano Farías, Raúl (2003a). *Civilizzazione delle aspettative e democrazia nella periferia della società moderna*, Pensa, Italia.

Zamorano Farías, Raúl (2003b). “Logiche di inclusione-esclusione politica nella società moderna (come la legge si rispetta, ma non obbedì)”, *Rivista Teoria del Diritto e dello Stato* 3, Giappichelli Editore, Italia.

Zamorano Farías, Raúl (2010). “El sistema político como institucionalización de las expectativas”. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado* N° 128, México.

Zamorano Farías, Raúl (2016). “La relación entre el sistema de la política y el sistema del derecho en México”, *Boletín Mexicano de Derecho Comparado* N° 49, México.

Zamorano Farías, Raúl (2017). *Observando el orden social en México: el sistema de la política y el sistema derecho*, Juan Pablos Editor, México.

Zamorano Farías, Raúl (2021). “Differentiation and Political De-differentiation in the Periphery of the Modern Society [in] *Law & Society Review*, Arizona State University.